

# EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-2.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Asociados: La cuota que señale la  
Asociación.

No asociados, 7 pesetas.

De los trabajos que se publiquen  
firmados, serán responsables sus  
autores.

No se devuelven los originales.

## Asociación Nacional del Magisterio.

### PROVINCIA DE GERONA

Queridos compañeros y amigos míos: Dice un antiguo refrán que *la gratitud es propia de las almas bien nacidas*, y yo entiendo más: creo que quien la siente, tiene el deber de exteriorizarla.

Gracias, pues, a todos por la honra inmerecida de que me habéis hecho objeto, eligiéndome para la Presidencia de nuestra querida Asociación Provincial.

¿Sabré hacerme digno de la confianza que en mí habéis depositado? Quiéralo Dios: desde luego os ofrezco la seguridad de que pondré en ello todo mi empeño, toda mi lealtad, el optimismo constante de mi vida en asuntos de enseñanza y mis intensos amores por nuestra solidaridad absoluta, sin la cual jamás ha conseguido organismo alguno la reivindicación de sus derechos, ni ha dejado de ser más que una fuerza sin valor en el ánimo de los directores de los intereses públicos.

Recordemos todos que el relativo bienestar de la clase lo debemos absolutamente a la Asociación Nacional. Que todos nuestros cariños sean por ella y que no nos falte un testimonio de agradecimiento para el que fué organizador y *alma máter* de la misma, el inolvidable com-

pañero D. Juan Clímaco Arroyo, a quien jamás podrá pagar el Magisterio de primera enseñanza los favores que debe a su laboriosidad, a su talento, a sus energías y a sus intensos y grandes amores para con los educadores de la niñez.

El secreto de nuestro bienestar y de nuestro prestigio, se encierra en estas dos palabras: *unión y laboriosidad*.

Rechacemos con energía y dignidad cuando tienda a entibiar nuestra fe en la *asociación única*, cuando se dirija a sembrar discordias o recelos en nuestra gran familia. Que la escuela sea el objetivo constante de nuestros deseos.

Menguado, quien no vea claramente el secreto de nuestra prosperidad y del prestigio de la enseñanza.

Os saluda vuestro compañero y amigo.

J. DALMÁU CARLES.

Gerona, 6 de septiembre de 1921.

---

## SECCIÓN OFICIAL.

### LEY DE 27 DE JULIO DE 1918

#### EXCEDENCIAS DEL PROFESORADO

Artículo 1.º Todos los catedráticos, profesores y ayudantes que dependen del Ministerio de Instrucción pública podrán solicitar y obtener la excedencia voluntaria, sin sueldo. Para lograrla no será necesario justificación alguna ni se exigirá tiempo determinado de servicios.

Art. 2.º En la misma fecha en que se conceda una excedencia con arreglo al artículo anterior se ordenará la provisión de la vacante respectiva al turno legal que corresponda.

Art. 3.º Los funcionarios excedentes con arreglo a este decreto figurarán sin número en el Escalafón respectivo, pero siempre delante del que inmediatamente les seguía al pedir ellos la excedencia. Cuando reingresen en el servicio activo obtendrán el número que deje vacante el que les preceda en el primer movimiento de escalas, percibiendo entre tanto en comisión sueldo de la categoría de entrada.

Art. 4.º El período de excedencia voluntaria durará un año como *mínimum* y diez como *máximum*, pero el ministro de Instrucción Pú-

blica y Bellas Artes podrá prorrogar este plazo previa información de expediente, en el cual acredite que el catedrático o funcionario excedente sigue dedicándose a funciones pedagógicas o investigaciones científicas. En este expediente será oído el Consejo de Instrucción pública.

Art. 5.º Cuando los catedráticos y demás funcionarios, excedentes con arreglo a lo dispuesto anteriormente, soliciten el reingreso, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de cátedra o plaza igual a la que desempeñaban antes de obtener la excedencia, no pudiendo pasar por virtud de reingreso a los establecimientos docentes de Madrid los que al quedar excedentes prestasen servicio en los de provincias.

Art. 6.º Los catedráticos y demás miembros del Profesorado oficial que sean elegidos senadores o diputados a Cortes y no estén comprendidos en los casos de compatibilidad determinados por las leyes vigentes, así como los que fueren nombrados para desempeñar cargos públicos de confianza del Gobierno, incompatibles con el ejercicio del Profesorado, quedarán excedentes en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, pero conservarán su número en el Escalafón y tendrán derecho a ocupar la misma cátedra o plaza que antes desempeñaban tan pronto como cesen en la representación parlamentaria o en los cargos para que hubiesen sido nombrados, siempre que en este último caso no exceda de cinco años el tiempo que hayan permanecido alejados de las funciones docentes.

Al cumplirse este plazo se anunciará la cátedra o plaza de que se trate al turno de provisión a que corresponda, quedando sus titulares en igual situación que los excedentes voluntarios.

Los que sean declarados excedentes por haber obtenido representación parlamentaria no compatible tendrán derecho a percibir las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban al obtener la excedencia.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a los preceptos de esta ley.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander a veintisiete de julio de mil novecientos dieciocho.—Yo EL REY.—El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Santiago Alba*.

(*Gaceta* del 2 de agosto).

# CRONICA GENERAL.

## Asociación de Maestros Nacionales

### Partido de Gerona

Primer semestre de 1921

Pesetas

#### INGRESOS

Existencia en 1.º enero 1921		1869'47
Intereses		9'77
Cuotas de los socios		813'00
Bonificación del 1/2 p ‰ del Sr. habilitado durante el semestre		450'00
Por cuotas de los socios Sres. Costal, Santaló (M.) y Barceló (J.)		36'00
Total ingresos		<u>3178'24</u>

#### GASTOS

Por el socorro de D. <sup>a</sup> Teresa Balot	500'00	}	992'10
A la Asociación provincial	150'00		
Dietas a los Sres. de la Junta	6'00		
Telegramas a las Autoridades	18'10		
Préstamos reintegrables	300'00		
Libro de ingresos y gastos	1'50		
Derechos de timbre	12'50		
Dos pólizas de dos pesetas para el estado de cuentas y certificación del acta	4'00		
Saldo a favor de la Asociación			<u>2186'14</u>

Gerona, 1.º julio de 1921. V.º B.º El Presidente, E. MARÍA.—El Tesorero, S. SANTALÓ.

\* \* \*

**Derechos pasivos.**—En el *Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción pública correspondiente al día 5 del actual se publica una Real orden resolutoria de un recurso contra acuerdo de la Junta de Derechos pasivos declarándose que la jubilación de los maestros sustituidos que cesan al cumplir los sesenta años no se considera forzosa a los efectos de la disposición de las especiales de la vigente Ley de Presupuestos: es decir, que los maestros sustituidos que cesan al cumplir los sesenta años

no pueden ser clasificados con arreglo al último sueldo si no llegaron a disfrutar éste dos años por lo menos.

En el mismo número del periódico oficial se dispone con ocasión de otro recurso contra la dicha Junta que los maestros que han estado fuera de la enseñanza no se encuentran ya obligados a ingresar los descuentos de pasivos, el tiempo que no sirvieron en las escuelas públicas como antes era preciso para la clasificación.

\* \* \*

## Asociación Provincial de Maestros Nacionales

### PERIÓDICO

Primer semestre de 1921.—*Ingresos*

	Pesetas
Existencia anterior.	82'85
Suscripciones del partido de Gerona.	371'25
Id.                   id. de Santa Coloma.	171'25
Id.                   id. de La Bisbal.	258'50
Id.                   id. de Puigcerdá.	185'50
Id.                   id. de Olot.	201'25
Id.                   id.	351'25
Suscripciones sueltas.	112'75
Total ingresos. . . . .	1734'60

### GASTOS.

Impresión de números	1326	}	1834'50
Dirección y Administración	300		
Franqueo de 26 números a 5'25 pesetas	136'50		
Correspondencia	18		
Por dos trimestres contribución	54		
Déficit. . . . .			99'90 ptas.

Gerona, 1.º julio de 1921.

El Administrador,  
E. MASIÁ.

\* \* \*

Según leemos en un periódico de provincias parece que en el Ministerio existe el propósito de publicar una disposición ordenando que los Maestros nombrados en virtud de permuta no se posesionen de sus nue-

vos destinos hasta que no haya terminado el curso, sea cualquiera la fecha en que esta sea aprobada.

\* \* \*

*Ascensos.*—Dice la Escuela Moderna que dentro de breves días se publicarán los ascensos a 3000 y 2500 pesetas, correspondientes al 1.º de abril de 1920 que estaban en suspenso por las causas de todos conocidas.

Y seguidamente se procederá a conceder las de 1.º de abril del año actual, para lo cual se están ultimando los trabajos preparatorios.

Estas son las impresiones que recientemente hemos recogido en los Centros oficiales.

\* \* \*

Está abierto el pago de los haberes de agosto.

También pueden cobrar las clases pasivas del Magisterio.

\* \* \*

D. Baldomero Balot ha solicitado su ingreso en la Sección de Socorros de la Asociación Nacional.

\* \* \*

Se ha reintegrado a esta provincia el culto maestro y gran entusiasta de la asociación D. Juan Murtra, dirigiendo ahora la escuela de Rosas.

\* \* \*

Han dejado de servir en esta provincia los Sres. Juanola, Llorens y Pallarés, veteranos de la clase, así como D. Francisco Navés, D. Daniel Boira, D. Alberto Trías y D. Antonio Peirón, pero seguimos contándoles como entre nosotros, y los consideramos como de casa. No nos despedimos, pues.

\* \* \*

*Opositors lliures del 15.*—Ja retornats als pobles per a rependrer les classes crec oportú cridar-vos a la lluita encara que en sia tal volta el menys indicat. Tots habreu vist la protesta que arreu d'Espanya s'aixecà en contra de la R. O. del 8 de juliol p. p. que tan ens perjudica i acaba d'embrollar nostre malefic Escalafó. No sembla altre cosa que volguer convensem que al ingressar al Magisteri cal cercarnos notari, abogad i procurador que defensin continuament nostres drets. Ont es la justicia? Hem de cercarla en el suprem. Qui ens abona els gastos que

ens ocasionen tantes protestes? Ningú, però cal unirnos a nostres companys per a fer un bloc fort i assegurar la victoria ja que la raó està del costat nostre.

A. RODEJA.

Argelaguer, agost de 1921.

\* \* \*

*Maestros trasladados.*—Deben remitir a la Sección tres copias, visadas por la Alcaldía respectiva de la diligencia de traslado y toma de posesión. Las Secciones pasarán a los habilitados dos de esas copias.

\* \* \*

*Hojas de servicio.*—No demoren los Maestros el envío de la hoja de servicios y nota a que se refiere la R. O. de 28 de julio último.

\* \* \*

Los Maestros trasladados recientemente, así como los interinos que han cesado en 31 agosto, dejarán de recibir este periódico a menos que den aviso de su nueva residencia y manifiesten que desean continuar siendo suscritores.

\* \* \*

Por la D. G. se ha concedido la excedencia a D.<sup>a</sup> Luisa Llavía, de Llambillas y a D.<sup>a</sup> Dolores Boadas, de Ger.

\* \* \*

Le ha sido concedida la jubilación por imposibilidad física a D.<sup>a</sup> Rosa Subirats, Maestra de Dosquers.

\* \* \*

*Pensamientos.*—Cuando se pierde el dinero, nada se ha perdido; cuando se pierde la salud, mucho se ha perdido; cuando se pierde la reputación, todo se ha perdido.

La fama es humo; la popularidad es un accidente; la riqueza vuela; los que vitorean hoy condenarán mañana: sólo una cosa perdura: el carácter.

La adquisición de la riqueza como fin es innoble. La riqueza debe desearse únicamente como medio que permite hacer bien a los demás.

El hombre debe ser siempre amo del dinero; debe servirse de él como de un criado; no debe dejar nunca que le avasalle y le domine.

En este mundo no es lo que recibimos, sino lo que damos, lo que constituye nuestra riqueza. 7

No todo lo que se lleva a cabo es un éxito: un hombre puede llegar a ser millonario y sin embargo ser un fracasado. Vale más tener cabeza y corazón que solamente fincas y dinero.

\* \* \*

### NOTAS DE LA SECCIÓN.

D.<sup>a</sup> Carmen Serra, de Setcasas, comunica que en 27 agosto tomó posesión, al propio tiempo pide la excedencia.

—D. José Juanola de Culera comunica el cese.

—El Jefe de Sección de Cadiz pide antecedentes profesionales de D.<sup>a</sup> María Albertí.

—Los alcaldes de Palamós y Figueras comunican la toma de posición del Sr. Solina, Armengol y Sra. Bosch.

—D. Magin Guasch, y D.<sup>a</sup> María Juli, solicitan una interinidad.

—El Alcalde de Calonge comunica el cese del Sr. Rover y la toma de posición del Sr. Albert y el de San Feliu de Guixols el Sr. Clavería y la posesión del Sr. Bech y el de Begudá la posesión de la Sra. Puignou.

—D.<sup>a</sup> Teresa Gascóns, D. Julian Garcia, D. Enrique Albert, D. Ernesto Zoliva, D. Pedro Armengol, comunican sus posesiones de las escuelas de Crespiá, Santa Pau, Calonge, Palamós y Figueras respectivamente.

—D.<sup>a</sup> María Climent y D.<sup>a</sup> María Vila comunican el cese de Mieras y Setcasas.

—D. José Minguez solicita una interinidad.

—La D. G. pide datos para un expediente de cantidades sobre inversión.

—D.<sup>a</sup> Ramona Bonastre, D. José M.<sup>a</sup> Boadas, D.<sup>a</sup> Mercedes Ferrer y D.<sup>a</sup> Manuela Santiveri, comunican la posesión de sus nuevas escuelas de Lloret de Mar, Ribas, Mieras y Sta. Cristina de Aro.

—Los alcaldes de Baget, Campdevanol, Blanes, Besalú, Olot y Rosas, comunican la posesión de los Maestros D. Ricardo Perucho, D. Modesto Costa, D.<sup>a</sup> Victoria Anguera, D. Miguel Donat, D.<sup>a</sup> Concepción Sentís y D. Juan Murtra.

—El Alcalde de Corsá comunica la posesión del Maestro señor Ay-mamí.

—D. Manuel Clavería pide se le incluya en el apartado A. de la Real orden de 17 abril de 1920.

—D. Magín Guasch, solicita una interinidad.

---

Imprenta y Librería de Vda. e Hijo de I. Franquet y Serra, Forsa, 14 y Platería, 26.—GERONA